



Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 14 de noviembre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, Fdo.: Laura Martín Corrales”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de la ayuda concedida a la empresa "Ossorio Cárnicas, S.L.". Expte.: EE-2308-06. (2008082717)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de Resolución de 15 de enero de 2008, de Revocación de la Resolución Individual de fecha 26 de septiembre de 2006, recaída en el expediente EE-2308-06, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de enero de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la Resolución Individual de 26 de septiembre de 2006, por la que se concedió a la empresa Ossorio Cárnicas, S.L., con CIF B06419006 una subvención por importe de 4.500 euros, por la contratación indefinida del trabajador D. Tomás Banda Caballero.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 4.500 euros, que le habían sido transferidos como pago de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses del artículo 46 apartado 1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme al artículo 10 del mencionado texto legal. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con



carácter previo podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007; DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de junio de 2008 sobre notificación de resolución de denegación de subvención a la empresa "Luis Cano Lebrato".

Expte.: EE-0704-07. (2008082710)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Resolución de Denegación de la solicitud, recaída en el expediente EE-0704-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “Luis Cano Lebrato”, N.I.F. 08829489L, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 18/2004, de 9 de marzo).

Notifíquese al interesado al presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.